SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | Versión: 1.0

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición DD	MM	AAAA	Supervisor			RADICACION	
			Nombre	DILSON JAVIER ROMERO VELANDIA	No. de Celular	Fecha	
5	12	2019	Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3132928017	Consecutivo	

II. INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre o Razon Social del Contratista: UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019

N° C.C / NIT: 901.319.685

Dirección: CARRERA 67 A 95 - 08

No. Celular: 3016666514

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 7020

Correo electronico:

Régimen Tributario	Responsable de Iva
Declarante de Renta	NO
Rentas de Trabajo	No
Rentas de Capital	No
Rentas no Laborales	NO
Regimen Simple	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Servicios

Fecha: 2019/09/09 No.: 2019-1703 Fecha de inicio: 2019/10/08 Plazo de Ejecución: Meses 6 Días

Son declarantes de Renta en el año 2019: Quienes recibieron ingresos superiores a 1.400 UVT $ 46.418.400 y patrimonio superior a 4.500 UVTS $149.202.000 en el año 2018.

Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.336 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a los anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

Realizar capacitaciones teórico - prácticas en seguridad Vial y en eco conducción a grupos de motociclistas y aportadores del sistema integrado de transporte público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con las precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes. Para el grupo 3 se realizaran de acuerdo a numero de actividades efectuadas en el mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley. La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista a precios unitarios fijos sin derecho de reajuste, el valor de los servicios efectivamente prestados de conformidad con los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista. Para efectuar los pagos se requerirá la documentación enunciada en el artículo Octavo, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos a nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Auto retenedor. Los impuestos y gravámenes correspondientes serán: Retenciones en la Fuente, Estampilla Universidad Pedagógica Nacional, Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor, Contribución Especial, Impuesto de Industria y Comercio se aplicara de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT. Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma nacional o distrital vigente al momento de suscripción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de facturas o cuentas de cobro se deberán radicar en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	08	10	2019		31	10	2019

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: | DIAS TRABAJADOS:

VALOR DEL PAGO: $ 0 | Pensionado:

VALOR IVA: | No Paga Pensión:

Renta Ingreso Corporativo: $ 0 | $ 0

No. Autorización o Planilla:

Aportes Seguridad Social

Salud 12.5%	$ 0	Entidad	
Pensión 15%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

Nota: * El cargo del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización asome a 4 -16 SMMLV (1%). * ARL = en la cuenta se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0.522%, riesgo 2 tarifa 1.044%, riesgo 3 tarifa 2.436% riesgo 4 tarifa 4,350%, riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el contratista le aparecera automaticamente el valor apertado. *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información suministrada es correcta, verdadera y se relaciona con el propósito de acogerme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2271 del 15 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; así los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y periodo certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el periodo certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703 de 2002. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 143.515.339

CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.L.

Tipo de pago: Pago Mensual | Numero total de pagos: 7 | Numero de pago actual: 1

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1	Valor total contrato	$ 829.501.995	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	1685	fecha 2019/04/26
2	Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion		fecha
3	Valor cancelado	$ 0		No. Registro Presupuestal	1811	fecha 2019/06/10
4	Valor A cancelar	$ 143.515.339	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion		fecha
5	SALDO (1+2-3-4)	$ 685.986.656		Codigo cuenta presupuestal	3-3-1-15-02-18-1004-148	

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA: 16 - Banco Davivienda S.A | TIPO DE CUENTA: Corriente | No. Cuenta: 473069984035 | Si es cuenta extranjera, indicar Codigo Swift:

VII. OBSERVACIONES

Pago 1 correspondiente a Grupo 3 (Trabajo en redes con peatones, ciclistas, motociclistas y conductores

Firma del Contratista
C.C. / NIT 1.070.350

Firma supervisor
C.C. / NIT 80.006.666

Firma Supervisor o interventor
C.C. / NIT

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
09 DIC 2019
RECIBIDO SUJETO A VERIFICACIÓN

REVISADO CUENTA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03 | **Versión: 1.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular
DD	MM	AA		
6	12	2019	Nombre: DILSON JAVIER ROMERO VELANDIA Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3132928017

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	No. C.C. / NIT	
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019		901319665-4

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [X] CONVENIO [ ] No. 2019-1786

OBJETO CONTRACTUAL:

Realizar capacitaciones teórico - prácticas en seguridad Vial y en eco conducción a grupos de motociclistas y aportadores del sistema integrado de transporte público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

III. PERIODO CERTIFICADO

	DD	MM	AA		DD	MM	AA
Desde	08	10	2019	Hasta	31	10	2019

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados)
3.Presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad las hojas de vida de todas las personas que realizan el proceso de formación y los apoyos para desarrollar el contrato para aprobación por parte del supervisor del contrato, el cual será verificado de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario	Presentación de hojas de vida de personal que realizan el proceso de formación y apoyos para desarrollar el contrato	Radicando de entrega de hojas de vida tanto de profesionales como de apoyos que reposa en la Secretaria Distrital de Movilidad
8.Elaborar informe de actividades mensuales	Informe mensual del desarrollo de las actividades del mes de octubre	Radicado No. 292801 de la entrega del informe mensual correspondiente al mes de octubre
9.Entregar material fotográfico, fílmico y listados de asistencia a la Secretaría Distrital de Movilidad	Registro fílmico y fotográfico de las actividades de juegos de roles realizadas en el mes de octubre	Radicado No. 292801 de la entrega del informe mensual correspondiente al mes de octubre con una carpeta anexa correspondiente a las evidencias fílmicas y fotográficos realizadas en el mes
1.Cumplir requerimiento funcional para la instalación del aula de manejo, el cual debe ser presentado antes del inicio de operaciones, donde los vehículos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario. Estos cumplimientos serán verificados por el supervisor del contrato o la persona que designe la entidad, para lo cual se deberá dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para este ítem en el Anexo ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Reporte en video del simulador con todas las especificaciones requeridas	Radicado No. 292801 de la entrega del informe mensual correspondiente al mes de octubre con una carpeta anexa correspondiente al video del simulador en funcionamiento
2 Realizar las actividades prácticas a peatones, motociclistas, ciclistas y conductores acordé al rol asignado por la Secretaría Distrital de Movilidad y de acuerdo con lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario	Realización de 13 actividades de juegos de rol: Dos de Recorrido en bicicleta (Rol de conductor a ciclista); Tres Con simulador de moto (Rol de conductor de vehículo pesado a motociclista); Cuatro Con bicicleta estática y juego gran formato (Rol de motociclista a peatón y ciclista); Tres Con vehículo de transporte público (Rol de ciclista a conductor de vehículo pesado) y Una Con simulador de motocicleta (Rol de peatón y ciclista a motociclista)	Radicado No. 292801 de la entrega del informe mensual correspondiente al mes de octubre con una carpeta anexa correspondiente a listas de asistencia
6 Solicitar al 10% de los participantes en las actividades, diligenciar un formato de satisfacción respecto a la capacitación recibida, la cual será suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad	Realización de encuestas de satisfacción al 10% de personas capacitadas del mes de octubre	Radicado No. 292801 de la entrega del informe mensual correspondiente al mes de octubre con una carpeta anexa correspondiente a encuestas de satisfacción en físico
7 Diligenciar el formato Excel suministrado por SDM, los datos de las personas formadas en cada una de las actividades	Consolidación en un cuadro excel de la información correspondiente a las personas capacitadas en el mes de octubre	Radicado No. 292801 de la entrega del informe mensual correspondiente al mes de octubre con una carpeta anexa correspondiente a listado en excel de las personas capacitadas

¿En el marco del contrato se prevé contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SI, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte. **NO**

Firma del Contratista
C.C. / NIT 576.350

Firma supervisor
C.C. / NIT 80 006666

Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

20191786

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019 NIT. 901319685-4 (GRUPO 3)

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-

A) Grupo 3 - Juegos de roles: Realizar 78 actividades en un periodo de seis (6) meses, dirigidas a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores en Bogotá D.C, para concientizar a mínimo 3.120 actores viales frente a la responsabilidad individual y colectiva en pro de una movilidad más solidaria mediante la participación en alguno de los siguientes roles: **1-** De conductor de vehículo pesado a ciclista, mínimo 300 personas formadas. **2-** De conductor de vehículo pesado a Motociclista. mínimo 480 personas formadas **3-** De Motociclista a peatón y ciclista, mínimo 480 personas formadas. **4-** De Ciclista a conductor de vehículo pesado, mínimo 450 personas formadas. **5-** De Motociclista a conductor de vehículo pesado, mínimo 450 personas formadas. **6-** De peatón y ciclista a motociclista, mínimo 960 personas formadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

a. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
d. Ejecutar el contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego electrónico, anexo complementario, el Anexo especificaciones técnicas del anexo complementario y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
e. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
f. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
g. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
h. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
i. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
j. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019 NIT. 901319685-4 (GRUPO 3)

k. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
l. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
m. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
n. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
o. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
p. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
q. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
r. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA- Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, para todos los grupos:

1. Dar cabal y total cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en anexo complementario, al Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la propuesta y el contrato.
2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad toda su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
3. Presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad las hojas de vida de todas las personas que realizarán el proceso de formación a los motociclistas para aprobación por parte del supervisor del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio, según lo establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
4. Cuando se haga indispensable el cambio de personal, el contratista deberá elevar una solicitud escrita al supervisor con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañada de las hojas de vida junto con sus correspondientes soportes que cumplan los requisitos de la propuesta, a fin de ser consideradas y posteriormente aprobadas por el supervisor del contrato. Hasta tanto la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con el personal propuesto en su totalidad e integridad. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de tres (3) días hábiles desde la radicación de la solicitud, para resolverla.
5. Organizar y administrar los recursos de manera tal que las capacitaciones y/o actividades requeridas por la Secretaría Distrital de Movilidad se realicen con el alcance definido y en el tiempo y costos acordados.
6. Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo técnico mínimo requerido, con el perfil, experiencia y responsabilidades definidas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019 NIT. 901319685-4 (GRUPO 3)

7. Brindar las herramientas y suministrar los materiales y equipos requeridos según lo establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario
8. Elaborar informe de actividades mensuales.
9. Entregar material fotográfico, fílmico y listados de asistencia a la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Entregar las memorias del proceso, que contenga como mínimo una síntesis de los contenidos de formación y plasme las reflexiones más destacadas realizadas por los asistentes de las capacitaciones y/o actividades, información que será entregada en medio físico y magnético a la Secretaría Distrital de Movilidad.
11. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

A) Obligaciones específicas del contratista para el GRUPO 3:

1. Como requerimiento fundamental para la evaluación de la propuesta, es necesario que el oferente demuestre tenencia o posesión del simulador habilitante con la respectiva ficha técnica, imágenes y video donde se pueda evidenciar la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el cuadro de materiales y equipos del ANEXO TÉCNICO, al igual que declaración juramentada firmada por el representante legal donde se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del simulador habilitante y/o adicionales que presente en su oferta.
2. Realizar las actividades prácticas a peatones, motociclistas, ciclistas y conductores acorde al Rol asignado por la Secretaría Distrital de Movilidad y de acuerdo con lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
3. Cumplir con los tiempos y mínimo de personas formadas establecido para cada una de las actividades que se señalan en las especificaciones técnicas.
4. Realizar un registro fotográfico y fílmico de cada una de las actividades ejecutadas.
5. Tomar registro de asistencia de personas formadas en formato suministrado por SDM, en todas las actividades y registro fotográfico y fílmico.
6. Solicitar al 10% de los participantes en las actividades, diligenciar un formato de satisfacción respecto a la capacitación recibida, la cual será suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad.
7. Digitalizar en formato Excel suministrado por SDM, los datos de las personas formadas de cada una de las actividades.
8. Entregar mensualmente un informe físico y en CD que contenga evidencias físicas (listados), fotográficas y cuadro de cifras.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA-

a. Expedir el registro presupuestal.
b. Aprobar oportunamente las Garantías.
c. Suscribir el acta de inicio.
d. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
f. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
g. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
h. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
i. Verificar las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.
j. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
k. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
l. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS-

A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal.

B)- DE VIGENCIA- La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN- El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO- El valor del contrato es de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($829.501.995)**, suma

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos, y la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO- LA SECRETARÍA La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes. Para el grupo 3 los pagos se realizarán de acuerdo al número de actividades efectuados en el mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley. La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el valor de los servicios efectivamente prestados de conformidad con los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista. Para efectuar los pagos se requerirá la documentación enunciada en el estudio previo, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor. Los impuestos o gravámenes correspondientes serán: Retenciones en la Fuente, Estampilla Universidad Pedagógica Nacional, Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor, Contribución Especial, Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT. Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma nacional o distrital vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal N° **1686 de fecha 26 de abril de 2019,** por valor de DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($2.706.241.000), correspondiente al rubro 146 del Proyecto de Inversión *"Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial"*.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal utilizado para la ejecución del contrato y **LA SECRETARÍA** no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de que se suscriban en la ejecución del contrato. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019 NIT. 901319685-4 (GRUPO 3)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- La supervisión del contrato será ejercida por un profesional de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad o por quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario. El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías: **1.** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de duración del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Secretaría Distrital de Movilidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV grupo N° 3	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019 NIT. 901319685-4 (GRUPO 3)

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[1].

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaria (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual el comprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio *"MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES CONTRACTUALES: Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

A) MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada

[1] Artículo 1068 del Código de Comercio *"MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.

Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la Secretaria podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la imposición de multas se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo al análisis que realice el interventor y/o supervisor, y al desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria contractual, se dará aplicación al principio de la proporcionalidad de la sanción que se llegare a imponer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD- Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, las controversias o diferencia que llegaran a surgir durante la ejecución

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

del contrato, serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los cuales destacan: a) Transacción b) Conciliación c) Jurisdicción competente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO- El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b.** Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE- EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA: 1. Mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Secretaría Distrital de la Movilidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SDM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la SDM, dentro

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN- El **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **LA SECRETARÍA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por incumplimiento del contrato; 3) Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. 4) De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 5) Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN- La Secretaría Distrital de Movilidad podrá realizar la liquidación del contrato de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicaran las normas contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato: rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente contrato; denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACION EN EL SECOP II.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes. b) para su ejecución requerirá el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

09 SEP 2019

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-1786 (GRUPO 3) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019.

En las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se reunieron ANDRES FABIAN CONTENTO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.133.869 de Bogotá, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad en calidad de Supervisor por una parte, y por la otra, CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.912 de Bogotá, como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019 en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO: Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar 78 actividades en un periodo de seis (6) meses, dirigidas a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores en Bogotá D.C, para concientizar a mínimo 3.120 actores viales frente a la responsabilidad individual y colectiva en pro de una movilidad más solidaria mediante la participación en alguno de los siguientes roles: 1- De conductor de vehículo pesado a ciclista, mínimo 300 personas formadas, 2- De conductor de vehículo pesado a Motociclista. mínimo 480 personas formadas, 3- De Motociclista a peatón y ciclista, mínimo 480 personas formadas, 4- De Ciclista a conductor de vehículo pesado, mínimo 450 personas formadas, 5- De Motociclista a conductor de vehículo pesado, mínimo 450 personas formadas, 6- De peatón y ciclista a motociclista, mínimo 960 personas formadas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 Meses

FECHA DE INICIO: 8 de octubre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 7 de abril de 2020

VALOR: El valor del contrato es de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($829.501.995), suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada.

FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes. Para el grupo 3 se realizarán de acuerdo al número de actividades efectuadas en el mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley. La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el valor de los servicios efectivamente prestados de conformidad con los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista. Para efectuar los pagos se requerirá la documentación enunciada en el estudio previo, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autor retenedor. Los impuestos o gravámenes correspondientes serán: Retenciones en la Fuente, Estampilla Universidad Pedagógica Nacional, Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor, Contribución Especial, Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT. Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma nacional o distrital vigente al momento de su aplicación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 1686 del 26 de abril de 2019 Código Presupuestal 3-3-1-15-02-18-1004-146, por valor de: DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($2.706.241.000) M/CTE.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No 1811 del 10 de septiembre de 2019, Código Presupuestal 3-3-1-15-02-18-1004-146, por valor de: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($829.501.995) M/CTE.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá a los ocho (8) días de octubre de 2019.

ANDRES FABIAN CONTENTO MUÑOZ
c.c. 80.133.869 de Bogotá
Supervisor

CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO
c.c. 51.719.912 de Bogotá
Representante Legal Contratista
Unión Temporal Seguridad Vital 2019

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

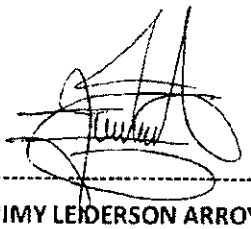
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

LEY 1819 DE 2016 REFORMA TRIBUTARIA
LEY 1607 DE 2012 REFORMA TRIBUTARIA
DECRETO 3033 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013

En mi condición de Contador de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019 identificada con NIT 901.319.685-4, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía lo pagos y abonos en cuenta al personal vinculado en la ejecución del contrato de capacitaciones, se les ha exigido y han cumplido con el respectivo pago de aportes correspondientes a los sistemas de Salud del mes de octubre de 2019, pensiones y riesgos profesionales, del mes de octubre. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 Y 179 de la reforma tributaria Ley 1607 de 2012 y decreto 3033 de 27 de diciembre de 2013.

Dada en Bogotá D.C a los dos días (04) del mes de noviembre (12) de Dos mil diecinueve (2019)



JIMY LEIDERSON ARROYO A.
C.C 1.110.495.284 De IBAGUÉ
TP No 236521-T

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

875AFDC009DE3043

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

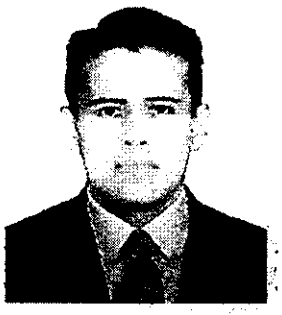
Que el contador público **JIMY LEIDERSON ARROYO AVILES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110495284 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 236521-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

236521-T



JIMY LEIDERSON
ARROYO AVILES
C.C. 1110495284
RES. INSCRIPCION 85 DEL 26/01/2018
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

242441 **261073**

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

Información tributaria necesaria para realizar los descuentos de ley

Código: PA03-PR09-F05	**Versión: 1.0**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019

NIT: 901319685-4

ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO: 7020

¿EN CUÁL REGIMEN DE IVA ESTÁ REGISTRADO?: Responsable de Iva

CIUDAD DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A ESTE PAGO: BOGOTÁ — TARIFA: 19%

¿ES ENTIDAD ESTATAL?	SI		NO	X
¿ES GRAN CONTRIBUYENTE?	SI		NO	X
¿ES AUTORETENEDOR?	SI		NO	X
¿ES DECLARANTE DEL IMPUESTO A LA RENTA?	SI		NO	X
¿ES RESPONSABLE DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ?	SI	X	NO	
¿LA ACTIVIDAD ESTA EXCLUIDA DE INDUSTRIA Y COMERCIO?	SI		NO	X

Adjuntar fotocopia de la(s) y/o Resoluci{on(s) respectiva(s) **N°**

* SI CORRESPONDE A UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, FAVOR ADJUNTAR LAS RESOLUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

* ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RUT

NOMBRE DEL RESPONSABLE: FRANCISCO JAVIER MERINO

FIRMA:

C.E. No.: 576350

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2 Concepto: 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14657858492

[415]7072124899981(8020)000001465785849 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 9 6 8 5	4	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razon social: UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 67 A 95 08

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
licitaciones@solumeksa.com		7290511	6941724

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7020	2019 07 18							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	25
53. Código	7	14	48																							

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 17 | 61. Fecha: 2019 09 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: ACERO RIVEROS GILBERTO

985. Cargo: Gestor II

Fecha generacion documento PDF 06-09-2019 03:41:18PM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:03/12/2019

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901319685	UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 67 A 95 08 Teléfonos: 6941724

Dirección electrónica: jimyarroyo@solumeksa.com Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 07/10/2019 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 09/09/2019 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 70201 - Actividades de consultoría de gestión

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
07/10/2019	C.C.	51719912	CLARA INES CIFUENTES BAQUERO	AGENTE OFICIOSO

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

SOS

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 03/12/2019

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019** con NIT **901.319.685-4** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE
Número 473069994035

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019

Factura de Venta
No. FSB 1000
IVA Regimen Común

Resolución DIAN No 18763001306106 del 2019/10/28
Desde 1000 al 1100

Emisor:

UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019
NIT 901.319.685-4
Dirección: Cra 67A No 95 08
Celular: 300 5470174
Bogotá
Colombia

Email: info@seguridadvital.com.co

Enviar a:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
NIT 899.999.061-9
Dirección: Av. Calle 13 No 37-35
Teléfono: 3649400
Bogotá
Colombia

FORMA DE PAGO:	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
CONTADO	03/12/2019	N.A

Descripción	IVA	Cantidad	V. Unitario	V. Total
13 Actividades realizadas en el mes de **Octubre** correspondientes al Grupo 3 Juego de Roles, según **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2019-1786**, cuyo objeto es: Realizar actividades Teórico Prácticas de enseñanza a partir del juego de roles para peatones, ciclistas, motociclistas y conductores. Actividad 1- Recorrido en bicicleta (rol de conductor de vehículo pesado a ciclista) Actividad 2- Actividad con simulador de moto (rol de conductor de vehículo pesado a motociclista Actividad 3- Actividad con bicicletas estáticas y juego gran formato (rol de Motociclista a peatón y ciclista) Actividad 4- Actividad con vehículo transporte público (Rol de Ciclista a conductor de Vehículo pesado) Actividad 5- Actividad con vehículo transporte público (Rol de Motociclista a conductor de Vehículo pesado) Actividad 6- Actividad con simulador de moto (rol de peatón y ciclista a motociclista)	19%	13		143.515.338,75

Recibí 9-12-19.

RECIBÍ REAL Y MATERIALMENTE LO DESCRITO EN ESTE TÍTULO VALOR

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER MERINO GIL
CEDULA EXTRANJERIA No. 576.350

FIRMA Y CEDULA

VALOR A PAGAR: Ciento cuarenta y tres millones quinientos quince mil trescientos treinta y nueve pesos m/cte.

Subtotal	120.601.125
IVA	22.914.214
Total	143.515.339

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR. LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. LOS PAGOS EFECTUADOS DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS DE ACUERDO CON LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA. ESTE TÍTULO ES EXIGIBLE EJECUTIVAMENTE DE ACUERDO CON EL ART. 488 DEL CPC.

Carlos Miguel Robles Publicidad Nit 72239651 / Cel. 300 504 4425

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763001306106

(415)7707212489984(8020) 001876300130610 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901319685	4				

11. Razón social
UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cod 3 2

24. Dirección
CR 67 A 95 08

25. País	26. Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante

FIRMADO
2019-10-28 / 07:44:03 AM
Fecha Acuse de Recibo

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres CIFUENTES BAQUERO CLARA INES
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 51719912 1004. DV 5
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019

997. Fecha formalización 2019-10-28/07:44:03

DIAN®

Autorización Numeración de Facturación

Modelo Único de Ingresos, Control y Gestión Automatizado

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763001306106

(415)7707212489984(8020) 001876300130610 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9013196855	4				

11. Razón social

UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	UNION TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019 CR 67 A 95 08	COMPUTADOR	3	FSB	1000	1100	18	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

ANEXO 3 - CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de **BOGOTÁ** a los **18** días del mes de **JULIO** del año **2019**, entre quienes suscriben este documento, de una parte **SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A – EN REORGANIZACIÓN**, sociedad de responsabilidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTÁ -CRA 67ª No 95-08**, representada legalmente por **CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO** mayor de edad, domiciliada en **Cra 70 No. 10861 BOGOTÁ D.C**, identificado con cédula de ciudadanía número **51.719.912**, expedida en **BOGOTÁ D.C**, en su condición de **GERENTE**, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra **ARISOFT SEGURIDAD VITAL S.A.S**, sociedad de responsabilidad, legalmente constituida y con domicilio principal en **CR 52 No 76 -167 OF 303 - BARRANQUILLA**, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER MERINO GIL**, mayor de edad, domiciliado en **Calle 24b No. 75-18 BOGOTÁ D.C** identificado con la CE número **576350** expedida en **BOGOTÁ**, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019** y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato **"REALIZAR CAPACITACIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS EN SEGURIDAD VIAL Y EN ECOCONDUCCIÓN A GRUPOS DE MOTOCICLISTAS Y A OPERADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACIÓN A PEATONES, CICLISTAS, MOTOCICLISTAS Y CONDUCTORES"**, producto del proceso SDM-LP-031-2019, y específicamente para presentar propuesta para el GRUPO 3- JUEGO DE ROLES. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019**, y su domicilio será la ciudad de **BOGOTÁ D.C**, con dirección en **CRA 67ª No. 95-08**, oficina, _____, fax **7290511**, teléfono **6941724**.

Tercera. – Condiciones y Extensión de la Participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Soluciones Mecánicas Globales S.A- En Reorganización.	50%	Apoyo logístico y técnico del proyecto. Todas las actividades derivadas del GRUPO 3 se realizarán de manera conjunta por los integrantes de la UT.
Arisoft Seguridad Vital S.A.S.	50%	Apoyo logístico y técnico del proyecto. Todas las actividades derivadas del GRUPO 3 se realizarán de manera conjunta por los integrantes de la UT.

Cuarta. - Obligaciones y Sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la ley 80 de 1993).

Quinta. – Duración: La duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo del contrato (incluyendo garantías ofrecidas y liquidación) y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.

Sexta. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

Séptima. - Representante Legal de la Unión Temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, a la señora **CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO** domiciliado en **Cra 70 No. 108-61 BOGOTÁ D.C**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.719.912** de **BOGOTÁ**, la cual está facultada para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, además de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor **FRANCISCO JAVIER MERINO GIL**, domiciliado en **CR 52 No 76 -167 OF 303 - BARRANQUILLA**, con CE **576350** de **BOGOTÁ**.

Octava. Cláusulas Opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de **BOGOTÁ** a los **18** días del mes de **JULIO** de **2019**, por quienes intervinieron.

NOMBRE: Clara Inés Cifuentes Baquero.
CC: 51.719.912
REPRESENTANTE LEGAL: SOLUMEK S.A-EN REORGANIZACIÓN
NIT: 900.023.589-1
DIRECCIÓN: Cra 67ª No.95-08
TELÉFONO: 3142512228

NOMBRE: Francisco Javier Merino Gil.
CE: 576350
REPRESENTANTE LEGAL: ARISOFT SEGURIDAD VITAL S.A.S
NIT: 901.033.076-1
DIRECCIÓN: CR 24b # 75 - 18
TELÉFONO: 3005470174

ACEPTO

NOMBRE: Clara Inés Cifuentes Baquero.
CC: 51.719.912
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019. NIT: 900.023.589-1
DIRECCIÓN: Cra 67ª No.95-08
TELÉFONO: 3142512228

ACEPTO

NOMBRE: Francisco Javier Merino Gil. **CE:** 576350
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VITAL 2019.
NIT: 901.033.076-1
DIRECCIÓN: CR 24b # 75 - 18
TELÉFONO: 3005470174